



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0490-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0475-2021-UNHEVAL, del 01.MAR.2021, se autorizó, de manera excepcional, la ampliación del plazo de reincorporación de aquellos alumnos que dejaron de estudiar 3 años consecutivos o alternados, quienes deberán reincorporarse durante el periodo académico 2021 y 2022; observándose que por error involuntario se ha omitido precisar las palabras "**por más de 3 años consecutivos o alternados**", tal como se expresa en el primer considerando de la dicha Resolución, donde se hace referencia al Informe N° 041-2021-UNHEVAL-UPJ, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien, en atención a que continúan las solicitudes de reincorporación presentadas por los alumnos que han dejado de estudiar más de 3 años consecutivos o alternados, OPINA que, de manera excepcional y por última vez, se **AMPLÍE** la autorización de reincorporación para aquellos alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados los cuales deberán reincorporarse durante el periodo académico 2021 y 2022;

Que del Proveído N° 0152-2021-UNHEVAL-CU/R, se puede observar la decisión adoptada por el Consejo Universitario, en el que se precisa lo siguiente: "Dado cuenta en la sesión ordinaria N° 50 de Consejo Universitario, del 24.FEB.2021, luego de la deliberación, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Autorizar, de manera excepcional, la ampliación del plazo de reincorporación de aquellos alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados, quienes deberán reincorporarse durante el periodo académico 2021 y 2022.
2. Disponer la publicación de la resolución a emitirse en el diario oficial El Peruano, para lo cual se encomienda a la Dirección General de Administración adoptar las acciones que le compete.
3. Encomendar a la Oficina de Imagen Institucional de difundir mediante avisos, lo dispuesto en la resolución a emitirse, en los diarios locales con los que se tenga contrato, por el plazo de 3 días alternados.
4. Disponer que la Unidad de Informática publique la resolución a emitirse en la página web de la UNHEVAL de manera permanente y visible.
5. Disponer que las Facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia;

Que el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; por tanto, es pertinente incorporar en el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0475-2021-UNHEVAL, conforme al acuerdo del Consejo Universitario adoptado en su sesión ordinaria N° 50 del 24.FEB.2021, las palabras "**por más de 3 años consecutivos o alternados**", que fue omitida por error involuntario;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **INCORPORAR** en el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0475-2021-UNHEVAL, del 01.MAR.2021, las palabras "**por más de 3 años consecutivos o alternados**", que fue omitida por error involuntario, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1° **AUTORIZAR**, de manera excepcional, la ampliación del plazo de reincorporación de aquellos alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados, quienes **deberán reincorporarse durante el periodo académico 2021 y 2022**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-2021-UNHEVAL

-2-

- 2° **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 0475-2021-UNHEVAL, del 01.MAR.2021; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad  
VRInv-OCI-OAL  
UTransparencia -Ocalidad  
DIGA-DAySA-UPA  
OPyP-UC-UT-SUIngresos  
OimagenInstitucional  
UInformática  
Facultades (14)  
Archivo

  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARÍA GENERAL